

## **DECRETO - DEM – N° 290/2025**

MONTE VERA, 28 de octubre de 2.025.

### **VISTO:**

Expediente N° 10.335/2.025; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante expediente administrativo detallado en el Visto tramita la solicitud presentada por los organizadores - Cian Agustina y Ridruejo Esteban- del evento cultural "Milonga Última Tanda" el que se llevara a cabo el día 15 de noviembre del corriente año, en el Salón María del Rosario, ubicado en Bv. López 6073 de nuestra emblemática ciudad, en el horario de 21 a 3.00 hs.

Que el evento contará con la participación destacada de la orquesta “Romántica Milonguera”, agrupación artística de gran renombre en el ámbito cultural proveniente de la ciudad de Buenos Aires.

Que el evento "Milonga Última Tanda" será complementado con un servicio de buffet, la contratación de artistas, así como el montaje del sistema de sonido.

Que se considera de interés cultural y comunitario la realización de este tipo de eventos, que contribuyen a la difusión de la cultura local y regional y fomentan la integración de los artistas de diversas provincias del país.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente autorizar un aporte no reintegrable destinado a solventar parte de los gastos generados por la realización de dicho evento cultural como ser viáticos, hospedaje, alquiler de enseres, impuestos, entre tantos otros.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese la entrega un aporte no reintegrable equivalente a la suma de \$300.000 (Pesos Trescientos Mil) a los organizadores -Cian Agustina y Ridruejo Esteban- del evento cultural "Milonga Última Tanda" a realizarse el día 15 de noviembre de 2.025, en el Salón María del Rosario, ubicado en Bv. López 6073, Monte Vera

**Artículo 2º:** Destínese mencionado aporte a los gastos generados en virtud de la realización de destacado evento cultural detallado en el Artículo Primero.

**Artículo 3º:** Infórmese y gestiónense las actuaciones destinadas a concretar el aporte detallado en el artículo primero, por las secciones administrativas, dejándose asentada mencionadas erogación en la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.